

D.G.R. N° 190

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el plazo señalado por el Decreto Supremo N° 08175 de 7 de diciembre de 1967, para la recepción, calificación de exámenes y presentación de expedientes docentes de inscripción en el Escalafón, ascensos de categoría y extensión de títulos en provisión nacional, no guarda relación con el desarrollo del calendario escolar de la República.

Que, iniciándose oficialmente el año lectivo en 3 de febrero, en la realidad los cuadros de promoción y listas de destinos del personal no se hallan cumplidas, por factores imprevisibles, hasta el 28 de febrero, como señala el expresado Decreto, habiéndolo tenido que dictarse la Resolución Ministerial N° 40 de 4 de enero de 1968, que modifica los términos señalados por aquél, con carácter transitorio para ese año.

Que, es de equidad evitar los perjuicios que por tales razones sufre en sus intereses el magisterio del país, apliándole favorablemente los plazos que le permitan poner en orden su documentación para efectos del Escalafón.

P O R T A N T O:

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Modifícase el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 08175, de 7 de diciembre de 1967, en sentido de que el plazo fijo e improrrogable para la presentación con trámite concluído de expedientes de inscripción en el Escalafón, títulos de Maestro Normal y Titular por antigüedad, para efecto de ascenso de categorías, será el treinta y uno de marzo de cada año.

Cúmplase, hágase saber y regístrese.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, César Ruiz Velarde, Juan Ayoroa Ayoroa, David La fuente Soto, Edmundo Valencia, Mariano Baptista G., Jaime Paz Soldán P., Alberto Bailey G., Marcelo Q. Santa Cruz, José L. Roca García, Mario Rolón Anaya, Wálter Arzabe F., León Kolle Cueto, Carlos Hurtado, Oscar Bonifaz G.